



Instrucción 20 /2022, de 31 de marzo, de la Secretaria de Estado de Defensa, sobre política de contratación socialmente responsable en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El 25 de septiembre de 2015, los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas establecieron, en la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, diecisiete objetivos con el fin de constituir «un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo». El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030», en el que se analiza la situación de España en relación a los diecisiete objetivos y se establecen acciones concretas para impulsar la Agenda 2030, entre los que se encuentra una serie de áreas de acción prioritaria, así como medidas transversales que comprometen no solo al Estado, sino también a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y al resto de actores, como la sociedad civil, las empresas y los sindicatos, entre otros.

En relación con el objetivo de desarrollo número doce, «Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles», el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 contempla el empleo de la contratación pública como elemento de desarrollo sostenible e instrumento para implementar políticas sociales y medioambientales.

En el ámbito de la legislación que regula la contratación pública se ha introducido el desarrollo sostenible desde un punto de vista social y medioambiental, tanto a nivel europeo como español. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, identifica la utilización de la contratación pública como un instrumento para el desarrollo de estas políticas. En esta misma línea, el Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, garantiza la coordinación de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poderes adjudicadores para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública en relación con la información, la accesibilidad, las prescripciones técnicas, la adjudicación o la ejecución de los contratos, entre otros aspectos.

El 12 de abril de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, antes citada.



El Ministerio de Defensa, por su parte, ha participado desde el momento en que fue creada en el año 2011, en la «Asociación Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable», plataforma española compuesta por grandes empresas como Microsoft, Acciona, Mediaset o la Fundación ONCE, cuyo principal objetivo es promover la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública.

Con el fin de dar continuidad a la labor desarrollada de manera alineada con las políticas e iniciativas desarrolladas en el «Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030» y en el «Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable», y de proporcionar un marco de referencia para la utilización de la contratación pública del Ministerio de Defensa como un instrumento para el desarrollo de políticas sociales, se establece una política de contratación socialmente responsable que servirá de orientación para que los órganos de contratación incorporen criterios sociales en sus procesos de compra.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 3.2.b) del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. *Objeto de la política social.*

1. El objeto de la política social de los procesos de compras del Ministerio de Defensa es la incorporación de aquellos aspectos sociales más adecuados a cada proceso específico de contratación, con el objetivo de fomentar la contratación pública socialmente responsable.

2. A los efectos de esta instrucción, se entenderá por contratación pública socialmente responsable aquella que incorpora criterios sociales en la contratación pública en relación con la información, la accesibilidad, las prescripciones técnicas, la adjudicación o la ejecución de los contratos como aspectos más importantes.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción es de aplicación a todos los órganos de contratación del Ministerio de Defensa que requieran aplicar criterios de contratación pública socialmente responsable en sus procesos de compra.

Tercero. *Objetivos estratégicos.*

Los objetivos estratégicos del Ministerio de Defensa en el ámbito de la contratación pública socialmente responsable son:



1. Promover oportunidades de empleo mediante la contratación del Ministerio de Defensa.
2. Contribuir activamente a la inserción socio laboral de personas desfavorecidas mediante la contratación del Departamento.
3. Promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
4. Mejorar el nivel de capacitación y especialización de los trabajadores de las empresas adjudicatarias que ejecutan los contratos del Departamento.
5. Mejorar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores de las empresas adjudicatarias que ejecutan los contratos del Departamento.
6. Reducir la siniestralidad laboral de los trabajadores de las empresas adjudicatarias que ejecutan los contratos del Departamento.

Estos objetivos estratégicos se desarrollarán en forma de objetivos específicos y medidas de actuación concretas a implementar en el Departamento. Asimismo, se establecerán indicadores y metas que permitan medir el nivel de consecución de dichos objetivos.

Cuarto: *Compromisos*.

El Ministerio de Defensa, mediante esta política social de sus procesos de compras, se compromete, en función del objeto del contrato y de sus objetivos, a:

1. Contribuir activamente a la creación de empleo y a la lucha contra el paro.
2. Promover la inserción social y laboral de personas con discapacidad y colectivos desfavorecidos, implantando políticas de diversidad, con especial hincapié en el empleo de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral (jóvenes, mayores de 45 años, parados de larga duración, etc.). En particular, debería promoverse la generación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, a través de entornos laborales accesibles y de inclusión.
3. Promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
4. Fomentar la mejora de la capacitación y especialización de las personas.
5. Impulsar la introducción de medidas conducentes a una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
6. Mejorar las condiciones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo.



7. Seleccionar a los proveedores más responsables, buscando contratistas que en sus actividades económicas persigan objetivos sociales:

- a) Que se comprometan a respetar y proteger los Derechos Humanos.
- b) Cuyas políticas ambientales aseguren una optimización de los recursos naturales empleados y la minimización de impactos ambientales.
- c) Que dispongan de un marco ético que aseguren la transparencia en sus operaciones y la lucha contra la corrupción y el soborno.
- d) Que promuevan la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

Quinto. *Directrices para su aplicación.*

Los órganos de contratación del Ministerio de Defensa deberán implementar las políticas sociales establecidas mediante medidas concretas, incorporándolas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los de prescripciones técnicas, para lo cual la Dirección General de Asuntos Económicos establecerá cláusulas tipo y una guía de referencia, ofrecerá asesoramiento especializado y establecerá actuaciones formativas dirigidas a los órganos contratación para facilitar el despliegue e implantación de los aspectos sociales en la contratación.

A la hora de decidir qué medidas establecer, los órganos de contratación deberán evaluar el posible impacto que dichas medidas pueden tener, caso a caso, el tipo de contrato de que se trate y el entorno en el que se va a ejecutar cada uno de ellos.

Sin menoscabo de un eficaz y eficiente desarrollo del objeto del contrato, se priorizarán aquellas medidas que puedan lograr un mayor impacto social.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se habilita al Director General de Asuntos Económicos a dictar las disposiciones oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de la presente Instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 31 de marzo de 2022. La Secretaria de Estado de Defensa, Esperanza Casteleiro Llamazares.